



ACUERDO DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

EXPEDIENTE.: CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO “PROGRAMA PREVENTIVO PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE DIFICULTAD Y/O CONFLICTIVIDAD EN EL ÁMBITO FAMILIAR: PROGRAMA NAYFA” EN LA PROVINCIA DE GRANADA, BAJO EL RÉGIMEN DE CONCIERTO SOCIAL.

EXPEDIENTE: SERV. P.A. 4/2025 (CONTR. 2025/656810)

OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del concierto es la prestación del servicio público para la atención, apoyo y orientación a familias con niños, niñas y adolescentes en situación de dificultad y/o conflictividad en el ámbito familiar a desarrollar en la provincia de Granada.

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: La adjudicación se realizará por el procedimiento abierto, con tramitación urgente del expediente, con arreglo a lo previsto en los artículos 119, 131 y 156 de la LCSP, atendiendo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas y criterios cuya valoración depende de un juicio de valor.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: Doscientos treinta y cuatro mil seiscientos setenta y seis euros con veinticuatro céntimos (234.676,24 €), IVA excluido, al que le corresponde un IVA de veintitrés mil cuatrocientos sesenta y siete euros con sesenta y dos céntimos (23.467,62 €), lo que supone un importe total de doscientos cincuenta y ocho mil novecientos ciento cuarenta y tres euros con ochenta y seis céntimos (258.143,86 €) I.V.A. incluido.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: Cuatrocientos noventa y dos mil veintiún euros con sesenta y seis céntimos (492.021,66 €).

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de duración del contrato será de 24 meses desde la formalización del contrato, en todo caso no antes del 14 de febrero de 2026, y con una posibilidad de renovación por un periodo máximo de 24 meses.

VISTA la Memoria Justificativa de fecha 27 de octubre de 2025, estableciendo las necesidades que se pretenden cubrir mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, y de conformidad con los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que dispone que la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, queda determinada la exigencia de la prestación objeto del contrato.



MATILDE ORTIZ ARCA		28/10/2025 08:40:09	PÁGINA: 1 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGw3A1GalkBAq810z9L3V63FYF0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En virtud de lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad (BOJA Extraordinario núm. 28, de 11 de agosto de 2022); Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA Extraordinario núm. 25, de 26 de julio), modificado por Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA Extraordinario núm. 27, de 8 de agosto); Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre (BOJA Extraordinario núm. 29, de 30 de agosto de 2022), por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, y en uso de las facultades que confiere a la presente Delegación Territorial la Orden de 3 marzo de 2021, de la entonces Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, por la que se delegan competencias en materia de contratación en el ámbito de sus competencias en las personas titulares de los órganos directivos periféricos de la Consejería (BOJA núm. 44 de 8 de marzo de 2021), compete a esta Delegación Territorial el ejercicio de las facultades que el ordenamiento jurídico atribuye al órgano de contratación; por ello,

Con base en los hechos y fundamentos de derecho expuestos,

RESUELVO

PRIMERO: Autorizar la iniciación del expediente administrativo reseñado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO: La adjudicación del contrato se realizará mediante el procedimiento abierto, en virtud de lo dispuesto en los artículos 131.2 y 159 de la LCSP, con tramitación urgente del expediente, con arreglo a lo establecido en el artículo 119 del citado texto legal, atendiendo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas y criterios cuya valoración depende de un juicio de valor.

TERCERO: El plazo de duración del contrato será de 24 meses desde la formalización del contrato, en todo caso no antes del 14 de febrero de 2026, y con una posibilidad de renovación por un periodo máximo de 24 meses

CUARTO: Certificar la existencia de crédito afectada al presente expediente de contratación.

Granada, a (fecha de la firma electrónica)
La Delegada Territorial de Inclusión Social,
Juventud, Familias e Igualdad

Fdo.: Matilde Ortiz Arca

2/3

MATILDE ORTIZ ARCA		28/10/2025 08:40:09	PÁGINA: 2 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGw3A1GalkBAq810z9L3V63FYF0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



MATILDE ORTIZ ARCA		28/10/2025 08:40:09	PÁGINA: 3 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGw3A1GalkBAq810z9L3V63FYF0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	